

| | |
|--------------------|--|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-3952-2016 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |
| Fecha: | 18/08/2016 |
| Hora: | 13:23:05.84 |
| Folios: | 0 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0790 del 11 de marzo de 2015, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.600, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el proyecto denominado **PARCELACIÓN FAMILIA ESPINAL**, conformada por 45 viviendas y 01 porterías, en beneficio de los predios identificados con **FMI 017-18596** y **017-9888**, ubicados en la Vereda Pantanillo del Municipio del Retiro.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-4736 del 05 de agosto de 2016, el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS** quien actúa en calidad del Representante Legal de la sociedad **DESARROLLOS URBANÍSTICOS CESTILLAL SAS** con Nit 90.819.872-1, solicita ante la Corporación **MODIFICACION Y LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas, en beneficio de los predios con **FMI 017-18596** y **017-9888**; toda vez que se presentaron cambios en la titularidad jurídica del permiso, en la construcción de los sistemas de tratamiento y en la denominación en el nombre del proyecto el cual paso a ser **PARCELACIÓN VALVERDE**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... *Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...*"

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...*Previo autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido...*"

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "...*Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo*"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974...”.

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en los permisos ambientales. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que se aportó la solicitud de cesión firmada por todas las partes y está debidamente suscrita y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL SAS**, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de Resolución N° 112-0790 del 11 de marzo de 2015, a nombre de la sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL SAS** a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL SAS** con Nit 90.819.872-1, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.600, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas a generarse en el proyecto denominado **PARCELACIÓN VALVERDE**, de conformidad en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular del **PERMISO DE EMISIONES VERTIMIENTOS**, que se cede por este acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, asumiendo la totalidad de las obligaciones en ellas contempladas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre del señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.600, pasen a nombre de la sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL S.A.S**, cuyo Representante Legal es el mismo **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, en calidad de Representante Legal, que El Permiso de Vertimientos se establecen unas obligaciones a cargo, las cuales deben ser cumplirlas so pena de verse incurso en un Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental, a tenor de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.795.600.
- Sociedad **DESARROLLOS URBANISTICOS CESTILLAL S.A.S** a través de su Representante Legal el señor **JUAN CAMILO CARRASQUILLA PALACIOS**, en calidad de Representante Legal.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma Acevedo c.
ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Andrés Rendón Henao / Fecha: 16 de agosto de 2016 / Grupo Recurso Hídrico. *f*
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero. *pe*
Expediente: 056070420707
Asunto: Cesión de Permiso de Vertimientos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente